RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 123 -2015-MDCC

Cerro Colorado, 17 MAR 2015

VISTOS

El oficio Nº 0107-2015/GRE/UGELAN/CABEPH-CC del Centro de Educación Básica Especial "Paul Harris", Proveído N°255-2015-GM-MDCC de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante oficio Nº 0107-2015/GRE/UGELAN/CABEPH-CC la Directora de la del Centro de Educación Básica Especial "Paul Harris", solicita la dignación del miembro representante de la autoridad edil para conformar el Comité Veedor de Mantenimiento del Centro de Educación Básica Especial para niños, jóvenes y personas con discapacidad de nuestro distrito que tiene a bien dirigir.

Que, al respecto debe precisarse que mediante Resolución Ministerial N° 022-2015-MINEDU se aprobó la norma técnica "Disposiciones para la Ejecución del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales Escolares para el Año 2015 Ejecución de Mantenimiento de los Locales Escolares de las Instituciones Educativas Públicas a Nivel Nacional"; así mismo mediante Resolución de Secretaria General N° 004-2014-MINEDU se aprobó la norma técnica denominada "Normas para la Ejecución de Mantenimiento de los Locales Escolares de las Instituciones Educativas Públicas a Nivel Nacional", la misma que:

- En su numeral 5.2.9 precisa, que el Gobierno Local, en el marco de sus competencias es responsable de monitorear la gestión administrativa de las Instituciones Educativas bajo su jurisdicción en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas.
- Y en el numeral 6.5.5. establece que, el Comité Veedor estará conformado por tres personas, la autoridad máxima donde se ubica el local escolar o un representante designado por él; el padre de familia elegido en Asamblea General de padres de familia, y un docente de la Instituciones Educativas.

Que, en atención a ello el Titular del Pliego ha designado al Arq. Fredy Torres Lima el que en su representación integrará dicho Comité Veedor, por lo que corresponde resolver en este sentido.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DESIGNAR** al **ARQ. FREDY TORRES LIMA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29684223, en su calidad de Jefe del Área de Liquidaciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, para que integre el Comité Veedor del Centro de Educación Básica Especial "Paul Harris" en representación del Sr. Alcalde de esta Entidad Edil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Arq. Fredy Torres Lima, cumplir su designación con observancia de lo establecido en la Resolución de Secretaria General N° 004-2014-MINEDU y demás marco normativo acorde a la materia y sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte remita la presente resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, a efecto que tomen conocimiento y dispongan las acciones a seguir por el Comité Veedor.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
V°B°
Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
GERENTE GENERAL

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
AREQUIPA
Gerencia de Asesoría Jurídica